Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

Recientes modificaciones del DBSI del Código Técnico de la Edificación

HAIZEA BARANDIKA IZAGIRRE

SUBAREA DE PREVENCIÓN_ DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

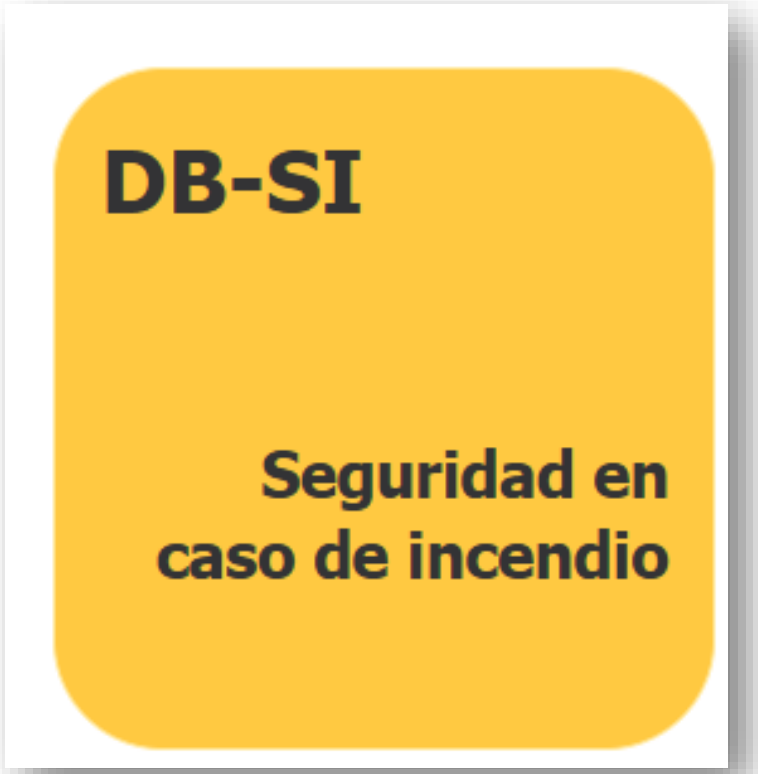

- PLAZOS
- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN
- PROPAGACIÓN INTERIOR
- TERMINOLOGÍA
- NO CAMBIOS

PLAZOS

REAL DECRETO 164/2025, DE 4 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

DT 7ª: Aplicación de las modificaciones realizadas por el presente real decreto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

1. Las modificaciones del CTE, **no serán de aplicación a las obras que tengan solicitada la licencia** municipal de obras a la entrada en vigor de este real decreto. Dichas obras deberán comenzar en el plazo de 9 meses contado desde la fecha de otorgamiento de la referida licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las modificaciones del CTE.

2. **Facultativamente**, a opción de su titular, las modificaciones del CTE no serán de aplicación a las **obras para las que se solicite la licencia municipal de obras dentro del plazo de 6 meses** desde la entrada en vigor del presente real decreto. (ENTRE EL 10 DE MAYO Y EL 10 DE NOVIEMBRE)

OBLIGATORIO PARA AQUELLOS PROYECTOS CUYA LICENCIA SE SOLICITE A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Ámbito de aplicación

Se incluyen dentro del ámbito de aplicación del DB-SI los **GARAJES PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS O DE MERCANCIAS.**

Ámbito de aplicación

GARAJES PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS O DE MERCANCIAS.

TABLA 2.1

Máxima superficie construida admisible de cada sector de incendio

Riesgo intrínseco del sector de incendio	Configuración del establecimiento		
	TIPO A (m²)	TIPO B (m²)	TIPO C (m²)
BAJO	(1)-(2)-(3)	(2) (3) (5)	(3) (4)
1	2000	6000	SIN LÍMITE
2	1000	4000	6000
MEDIO	(2)-(3)	(2) (3)	(3) (4)
3	500	3500	5000
4	400	3000	4000
5	300	2500	3500
ALTO	NO ADMITIDO	(3)	(3)(4)
6		2000	3000
7		1500	2500
8		NO ADMITIDO	2000

TABLA 2.2

Estabilidad al fuego de elementos estructurales portantes

NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO	TIPO A		TIPO B		TIPO C	
	Planta sótano	Planta sobre rasante	Planta sótano	Planta sobre rasante	Planta sótano	Planta sobre rasante
BAJO	R 120 (EF -120)	R 90 (EF - 90)	R 90 (EF - 90)	R 60 (EF - 60)	R 60 (EF - 60)	R 30 (EF - 30)
MEDIO	NO ADMITIDO	R 120 (EF-120)	R 120 (EF-120)	R 90 (EF - 90)	R 90 (EF - 90)	R 60 (EF - 60)
ALTO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	R 180 (EF -180)	R 120 (EF -120)	R 120 (EF -120)	R 90 (EF- 90)

Aparcamiento

Debe constituir un *sector de incendio* diferenciado cuando esté integrado en un edificio con otros usos. Cualquier comunicación con ellos se debe hacer a través de un *vestíbulo de independencia*.

Tabla 1.2 Resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendio(1) (2)

Elemento	*Resistencia al fuego*
- *Aparcamiento*(6)	EI 120(7)

Excepto en el caso de los aparcamientos, de las *zonas de ocupación nula* y de las zonas ocupadas únicamente por personal de mantenimiento o de control de servicios, no se consideran válidos los recorridos que precisen salvar, en sentido ascendente, una altura mayor que la indicada en la tabla que se incluye a continuación.

Uso previsto y zona	Máxima altura salvada	
	Hasta una *salida de planta*	Hasta el *espacio exterior seguro*
En general, exceptuando los casos que se indican a continuación.	4 m	6 m
Hospitalario, en zonas de hospitalización o tratamiento intensivo *Docente*, escuela infantil o enseñanza primaria	1 m (1)	2 m (1)

(1) No se limita en zonas de tratamiento intensivo con radioterapia.

CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN (puntos añadidos)

- III. 5. En los edificios, establecimientos o zonas de uso Almacén el cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio se realizará aplicando la tabla 1.1. "Condiciones de compartimentación en sectores de incendio" de la Sección SI 1 de este Documento Básico y la caracterización y los requisitos constructivos y dotacionales establecidos en los anexos I, II, III y IV del Reglamento de Seguridad en caso de incendio en los establecimientos industriales (RSCIEI).

  - Compartimentación -> SI1.1 Tabla 1.1.

  - Caracterización y requisitos constructivos -> RSCIEI Anexos. En cualquier uso habrá que justificar la QT del almacén.

CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN (puntos añadidos)

Uso Almacén

- Edificio o establecimiento destinado de forma principal al almacenamiento de materiales o productos.

- También se consideran de uso almacén las zonas destinadas de forma principal al almacenamiento de materiales o productos siempre que tengan una carga de fuego total ponderada y corregida (QT), $\geq 3 \times 10^{6}$ MJ . No obstante, los locales de riesgo especial enunciados en la tabla 2.1 de la Sección SI 1, no se considerarán zonas de uso almacén salvo en las situaciones indicadas en la propia tabla.

CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN (puntos añadidos)

- III. 6. Los establecimientos cuya actividad sea el **servicio de alquiler de trasteros y almacenes** se consideran de uso Almacén. En todo caso, los sectores o áreas de incendio de estos establecimientos se clasificarán en función de la altura de almacenamiento:

  - áreas o sectores con nivel de riesgo intrínseco medio, subnivel 5 -> H almacenaje ≤ 3 metros

  - áreas o sectores con nivel de riesgo intrínseco alto, subnivel X -> H almacenaje > 3 metros (subnivel según cálculo)

Caracterización y requisitos de acuerdo con Anexos RSCIEI

CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN (puntos añadidos)

- III. 7.

  - Áreas públicas de venta integradas en los establecimientos de uso Comercial donde el público se autoabastece

  - Áreas de archivo de documentos abiertas integradas dentro de las oficinas en los establecimientos de uso Administrativo.

- **NO** se consideran zonas de uso Almacén sino zonas de uso Comercial independientemente de su carga de fuego total.

Cuando estas zonas tengan una carga de fuego total ponderada y corregida (QT), ≥ 3 x 10^6 MJ + h almacenaje > 5,00 m, el cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio se realizará aplicando las exigencias que este DB establezca para su uso, y además las condiciones derivadas de la caracterización y los requisitos constructivos y dotacionales establecidos en los anexos I, II, III y IV del RSCIEI siempre que estas condiciones sean más exigentes que las derivadas de la aplicación de este Documento Básico.

CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN (puntos añadidos)

- EJEMPLO: Almacén de neumáticos y suministros para talleres

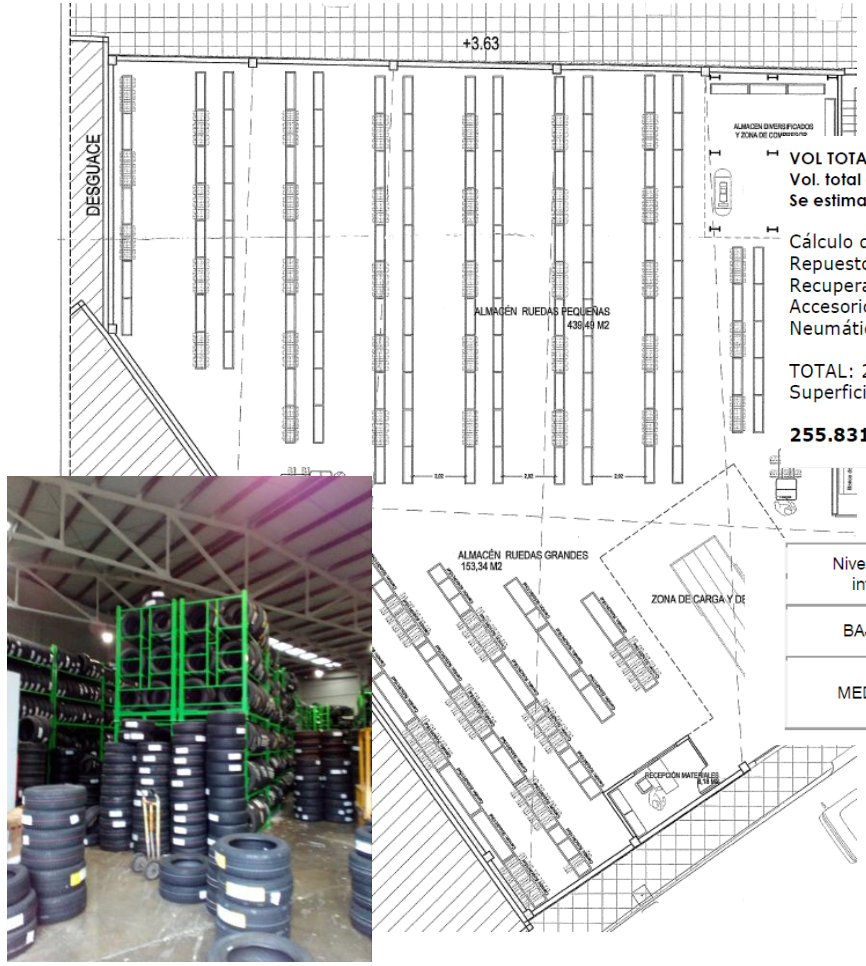

VOL TOTAL: 826,06 m3
Vol. total exterior se le resta un 50% por el hueco central= 413,03 m3
Se estima que el almacén tendrá un índice de ocupación media de 85% = 351,07 m3

Cálculo del riesgo intrínseco
Repuestos de Maquinaria: (192 Mcal/m3 x 1,00 x 1,00 m2 x 1,00m) x 1,5= 288
Recuperador de aceite usado: (4593 Mcal/m3 x 0,10 x 1,00 m2 x 1,0 m) x 2,0 = 918,60
Accesorios de maquinaria: (192 Mcal/m3 x 1,00 x 2,00 m2 x 2,00m) x 1,5 = 1152,00
Neumáticos de automóviles: (361 Mcal/m3 x 351,07 m3 x 2 (ra) = 253472,65

TOTAL: 255.831,22 MCAL
Superficie construida de la zona de almacenamiento: 728,87 m2

255.831,22 Mcal/ 728,87 M2 = 350,99 NIVEL MEDIO 2

Nivel de riesgo intrínseco		Densidad de carga de fuego ponderada y corregida	
		Mcal/m²	MJ/m²
BAJO	1	$Q_s \leq 100$	$Q_s \leq 425$
	2	$100 < Q_s \leq 200$	$425 < Q_s \leq 850$
MEDIO	3	$200 < Q_s \leq 300$	$850 < Q_s \leq 1275$
	4	**$300 < Q_s \leq 400$**	$1275 < Q_s \leq 1700$
	5	$400 < Q_s \leq 800$	$1700 < Q_s \leq 3400$

COMPARATIVA

RSCIEI: para AH Riesgo Medio
Qt: 1,07 x 10^6 MJ
- Sector: EI120
- Medianera: EI180
- Estructura: R120
- PCI: Detección y alarma + Hidrante + Extintores + BIEs

DB-SI para Comercial
(hevac: 0m)
- Sector: EI90
- Medianera: EI120
- Estructura: R90
- PCI: Extintores + BIEs

Propagación Interior: sectorización

Tabla 1.1 Condiciones de compartimentación en *sectores de incendio*

Uso previsto* del edificio o *establecimiento	**Condiciones**

Toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o establecimiento en el que esté integrada debe constituir un sector de incendio diferente cuando supere los siguientes límites:

- Zona de alojamiento (1) o de uso Administrativo, Comercial, Docente:
  - S construida > 500 m^2
  - S construida > 250 m^2 en caso de uso principal Almacén.

- Zona de uso Pública concurrencia
  - Ocupación > 500 personas,
  - S > 250 m^2 en caso de uso principal Almacén

- Zonas con varios usos S > 250 m^2 en caso de uso principal Almacén

- Zona de uso Almacén cuya carga de fuego total ponderada y corregida ((QT), ≥ 3 x 10^6 MJ .

Propagación Interior: Locales de Riesgo Especial

Uso previsto* del edificio o *establecimiento	**Tamaño del local o zona**		
- Uso del local o zona	S = superficie construida V = volumen construido Q_T = carga de fuego total ponderada y corregida [MJ], calculada según el anexo I del RSCIEI		
	Riesgo bajo	**Riesgo medio**	**Riesgo alto**
En cualquier edificio o *establecimiento*:			
- Talleres de mantenimiento, almacenes de elementos combustibles (p. e.: mobiliario, lencería, limpieza, etc.) archivos de documentos, depósitos de libros, etc. (1)	$100<V\leq 200\ m^3$	$200<V\leq 400\ m^3$	$V>400\ m^3$

(1) En el supuesto de que estos locales tengan más de 500 m^3 y una carga de fuego total ponderada y corregida (Q_T), calculada según el anexo I del RSCIEI, igual o superior a 3×10^6 MJ, se considerarán zonas de *uso Almacén*.

Propagación Interior: Locales de Riesgo Especial

Comparativa: Almacén de supermercado

- Superficie 300 m2.
- Volumen 900 m3.
- Densidad carga de fuego
  - qv: 6300 MJ/m^3
  - Ci: 1,2.
  - Superficie Alm. (50%): 150 m^2
  - Estanterías h: 2,5 m

Qt: 2,8 x 10^6 MJ
Qs: 9450 MJ/ m2.
NRI: riesgo alto 7

DB-SI: Local de Riesgo Alto:
EI 180 en perímetro
R180 estructura
Vestíbulo de independencia Extintor
BIE

RSCIEI: Tipo Av. -> Riesgo Alto 7
Sólo se permite si se cumple con TODAS estas condiciones:

- permitido si únicamente son establecimientos destinados a almacenamiento, sin coexistir con actividades en el mismo sector que entrañen un aumento significativo de la probabilidad de inicio de un incendio.
- Estructura independiente del resto del edificio para los Av
- máxima superficie del sector 300 m^2

CAMBIOS EN TERMINOLOGÍA

- **Salida de planta**

Es alguno de los siguientes elementos, pudiendo estar situada, bien en la planta considerada o bien en otra planta diferente:

1 El arranque de una escalera no protegida que conduce a una planta de salida del edificio, siempre que el área del hueco del forjado no exceda a la superficie en planta de la escalera en más de 1,30 m². Sin embargo, cuando en el sector que contiene a la escalera la planta considerada o cualquier otra inferior esté comunicada con otras por huecos diferentes de los de las escaleras, el arranque de escalera antes citado no puede considerase salida de planta.

2 El arranque de una escalera compartimentada como los sectores de incendio, o una puerta de acceso a una escalera protegida, a un pasillo protegido o al vestíbulo de independencia de una escalera especialmente protegida. Cuando se trate de una salida de planta desde una zona de hospitalización o de tratamiento intensivo, dichos elementos deben tener una superficie de al menos de 0,70 m² o 1,50 m², respectivamente, por cada ocupante. En el caso de escaleras, dicha superficie se refiere a la del rellano de la planta considerada, admitiéndose su utilización para actividades de escaso riesgo, como salas de espera, etc.

3 Una puerta de paso, a través de un vestíbulo de independencia, a un sector de incendio diferente que exista en la misma planta, siempre que:
- el sector inicial tenga otra salida de planta que no conduzca al mismo sector alternativo.
- el sector alternativo tenga una superficie en zonas de circulación suficiente para albergar a los ocupantes del sector inicial, a razón de 0,5 m²/pers, considerando únicamente los puntos situados a menos de 30 m de recorrido desde el acceso al sector. En uso Hospitalario dicha superficie se determina conforme a los criterios indicados en el punto 2 anterior.
- la evacuación del sector alternativo no confluya con la del sector inicial en ningún otro sector del edificio, excepto cuando lo haga en un sector de riesgo mínimo.

4 Una salida de edificio.

NO CAMBIOS

Justificación por análisis prestacional:
Debería concretarse más el contenido de la documentación que se debe incluir en los proyectos que se justifica el requisito básico de seguridad basado en prestaciones. El nuevo RSCIEI obliga a anexar al proyecto un informe de tercera parte independiente (debe ser OCA) que valide positivamente la eficacia y adecuación de las soluciones técnicas.

Propagación Exterior y ensayos de Sistemas Constructivos de Fachada
- La UNE-En 13501-1:2007 es insuficiente: el ensayo SBI (papelera en llamas en interior) no representa un fuego en fachada.
- no hay condiciones que tengan en cuenta la vulnerabilidad de las personas ocupantes, únicamente se limita por altura de fachada.
- Instalaciones en Cubierta: no se contempla el riesgo de los incendios en cubierta y no hay condiciones adicionales para casos con maquinaría susceptible de incendio: instalaciones fotovoltaicas, aerotermia, etc. (el nuevo RSCIEI sí reconoce esta problemática).

Actualizaciones normativas
Hay normas UNE que siguen sin actualizarse, por ejemplo, en Señalización, sigue la referencia de la UNE 23034: 1988.

Accesibilidad de Vehículos de extinción a Fachada
La anchura mínima libre para maniobra es insuficiente para que los vehículos puedan trabajar en condiciones óptimas y al máximo. Incluso en nuevos desarrollos urbanos hay problemas de accesibilidad.

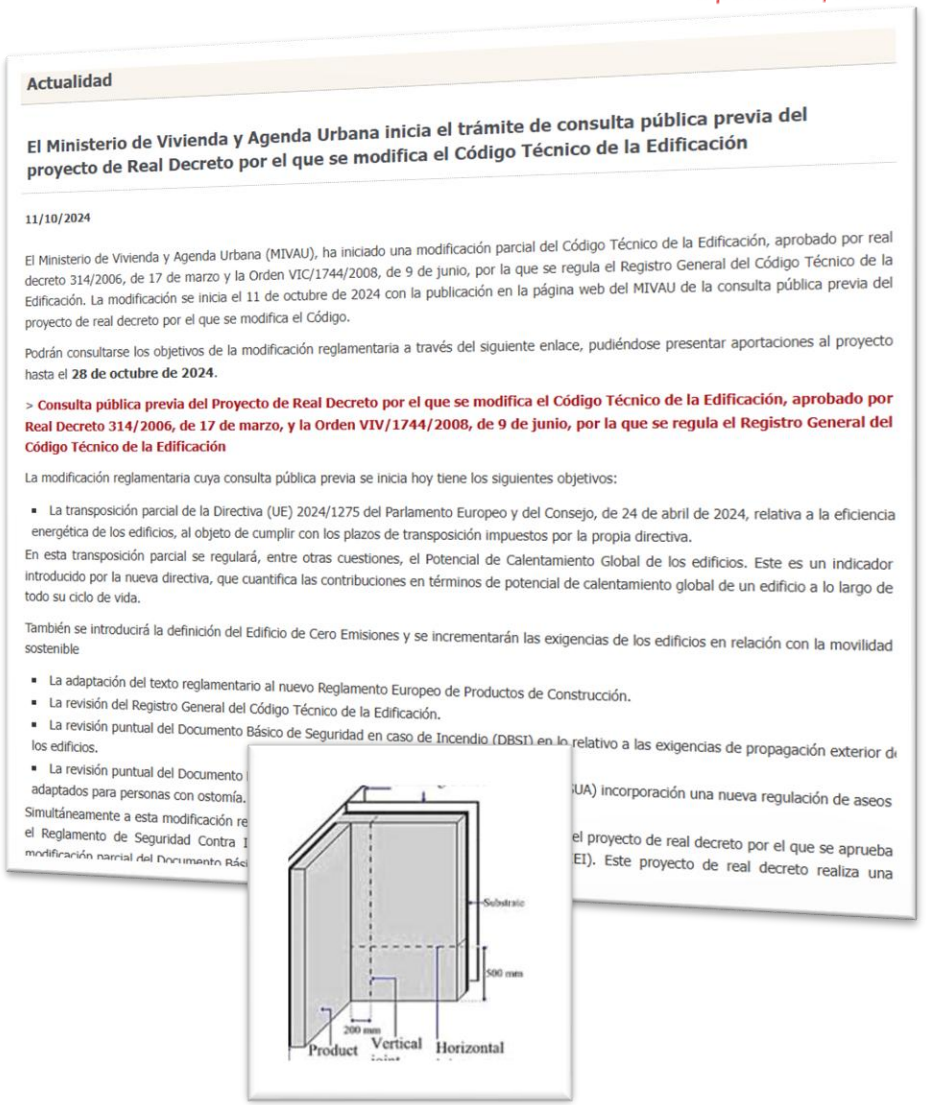

Actualidad

El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana inicia el trámite de consulta pública previa del proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación

11/10/2024

El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU), ha iniciado una modificación parcial del Código Técnico de la Edificación, aprobado por real decreto 314/2006, de 17 de marzo y la Orden VIC/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación. La modificación se inicia el 11 de octubre de 2024 con la publicación en la página web del MIVAU de la consulta pública previa del proyecto de real decreto por el que se modifica el Código.

Podrán consultarse los objetivos de la modificación reglamentaria a través del siguiente enlace, pudiéndose presentar aportaciones al proyecto hasta el **28 de octubre de 2024**.

> **Consulta pública previa del Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y la Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación**

La modificación reglamentaria cuya consulta pública previa se inicia hoy tiene los siguientes objetivos:

- La transposición parcial de la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativa a la eficiencia energética de los edificios, al objeto de cumplir con los plazos de transposición impuestos por la propia directiva.

En esta transposición parcial se regulará, entre otras cuestiones, el Potencial de Calentamiento Global de los edificios. Este es un indicador introducido por la nueva directiva, que cuantifica las contribuciones en términos de potencial de calentamiento global de un edificio a lo largo de todo su ciclo de vida.

También se introducirá la definición del Edificio de Cero Emisiones y se incrementarán las exigencias de los edificios en relación con la movilidad sostenible

- La adaptación del texto reglamentario al nuevo Reglamento Europeo de Productos de Construcción.
- La revisión del Registro General del Código Técnico de la Edificación.
- La revisión puntual del Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DBSI) en lo relativo a las exigencias de propagación exterior d
los edificios.
- La revisión puntual del Documento
adaptados para personas con ostomía.

UA) incorporación una nueva regulación de aseos

Simultáneamente a esta modificación re
el Reglamento de Seguridad Contra I
modificación parcial del Documento Bás

el proyecto de real decreto por el que se aprueba
EI). Este proyecto de real decreto realiza una

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

Recientes modificaciones del DBSI del Código Técnico de la Edificación

Gracias!

10/06/2025

Haizea Barandika Izagirre

Ayuntamiento de Bilbao